



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



UNICEN
Comprometida con tu Futuro Laboral

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Universidad Central de Bolivia en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

Constituyen parte principal del presente Convenio:

1.1 EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, con domicilio legal ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, Zona Central de la Ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz; NIT N° 1004373020, que, para este acto, es representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará "LA ENTIDAD".

1.2. LA UNIVERSIDAD CENTRAL – Representada por el Lic. Rodolfo Cordero Murillo con Cédula de Identidad N° 2688626 La Paz en su calidad de Vicerrector con domicilio legal en la Av. Brasil N° 1661 de la zona Miraflores de la ciudad de La Paz, está facultado para establecer vínculos interinstitucionales en favor del crecimiento y evolución académica de la institución, que en lo posterior y para efectos del presente Convenio se denominará UNICEN.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como LAS PARTES.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

2.1. SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Dirección Nacional del SEPDEP tiene facultad de suscribir convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

2.2. LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE BOLIVIA

Que de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y Reglamento, es una Asociación Civil sin fines de lucro, con plena capacidad y personalidad jurídica otorgada a través de la Resolución Suprema N° 208442 de 12 de Diciembre de 1990, y con autorización de Apertura y Funcionamiento mediante la Resolución Ministerial N° 2840, de fecha 14 de diciembre de 1990, que tiene como objeto impartir enseñanza superior universitaria, para contribuir a la formación de profesionales con capacidad técnica, científica y cultural, al servicio del País.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, coordinación y asistencia recíproca, que contribuyan al cumplimiento



de los objetivos institucionales de la ENTIDAD a la formación de estudiantes y/o egresados de la UNICEN a través de la realización de Pasantías y/o Prácticas Pre Profesionales

CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

4.1. Implementar un sistema de práctica profesional, orientada a fortalecer los conocimientos adquiridos durante la formación académica de los estudiantes de la UNICEN, y complementarlos con las habilidades y destrezas profesionales a ser desarrolladas a través de Pasantía.

4.2. Generar espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias, a través de seminarios, conversatorios, talleres e investigación.

QUINTA.- (DE LAS PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS).

La Pasantía y/o Prácticas Profesionales, es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera. Las plazas serán establecidas por la UNICEN para estudiantes que se encuentren cursando del 6to. semestre en adelante de las carreras de Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Financiera, Ingeniería Comercial, y Psicología, de la UNICEN a fin de que realicen prácticas dentro de las dependencias de LA ENTIDAD.

El tiempo de duración de la pasantía y/o práctica varía según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de LA ENTIDAD, estableciéndose como máximo 6 (seis) meses y un mínimo de un (1) mes, teniendo en cuenta que el pasante y/o practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumpliendo un horario máximo de medio tiempo.

SEXTA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).

LA ENTIDAD mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente mediante nota escrita a la UNICEN, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Practicantes, a fin de que en el plazo pertinente las carreras envíen a los postulantes, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por cada carrera.

SÉPTIMA.- (DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS).

Los Seminarios, Seminarios-Talleres y Cursos de Capacitación, cuando así lo requieran las partes, de acuerdo a las necesidades, podrán solicitar de manera formal la realización de estos eventos con el objetivo de difundir a la colectividad universitaria y sociedad en su conjunto sobre las actividades y proyectos, proponiendo asimismo los disertantes especialistas para la elaboración de los eventos.

OCTAVA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1. LA ENTIDAD

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) De acuerdo a sus necesidades, podrá seleccionar estudiantes conforme a una convocatoria coordinada con cada carrera, para la realización de Pasantías y/o Prácticas Profesionales.
- c) Hacer conocer a los universitarios designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias de LA ENTIDAD.
- d) Otorgar los medios necesarios a los estudiantes, para que cumplan con sus funciones de manera óptima y de acuerdo a las posibilidades de la ENTIDAD.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales, en el marco de un trato digno a los pasantes y egresados, encomendando la asignación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional.
- f) Designar tutor para realizar la respectiva supervisión al postulante y la emisión de informes solicitados por la UNICEN, así como, participar en los procesos de evaluación.
- g) Comunicar a la UNICEN la suspensión de la pasantía y/o prácticas profesionales por causales justificadas.
- h) Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones de la práctica profesional una vez concluido el mismo, previo informe de evaluación presentado por el profesional que supervisa la práctica profesional de acuerdo con los formatos de la UNICEN.





- i) Realizar cualquier tipo de reclamo ante la UNICEN del PASANTE Y/O PRACTICANTE, en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente convenio.

8.2. LA UNICEN - LA PAZ

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) Certificar y acreditar a estudiantes de la UNICEN que se beneficien con las Prácticas Profesionales en LA ENTIDAD.
- c) Difundir en las instalaciones de la UNICEN los requerimientos de LA ENTIDAD.
- d) Proporcionar los datos necesarios de los postulantes que se incorporen en LA ENTIDAD para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente convenio.
- e) Evaluar y ejercer un seguimiento cuando corresponda y en coordinación con LA ENTIDAD, de las actividades que desarrollen los estudiantes y egresados, designándose para el efecto un responsable interno por parte de la Carreras.
- f) Proporcionar, a solicitud de LA ENTIDAD, un ejemplar de los trabajos, documentos, informes u otra información desarrollada durante la pasantía y/o práctica para consulta institucional.
- g) Realizar y promover la organización de espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias.
- h) Comunicar e invitar, cuando corresponda, a LA ENTIDAD sobre procesos de capacitación organizados por la UNICEN.
- i) Intercambiar publicaciones y/o información de índole académico producido por LA ENTIDAD.

NOVENA. - (ALCANCE DEL CONVENIO).

La relación generada a partir de la suscripción del presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre los estudiantes de la UNICEN y la ENTIDAD; tomando en cuenta que las actividades a desarrollar son estrictamente de orden académico-institucional, promoviendo la práctica y/o entrenamiento.

DECIMA. - (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD).

Los estudiantes de la UNICEN deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en el desempeño de sus funciones, por lo que, quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento sin autorización de la ENTIDAD.

DECIMA PRIMERA. - (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser ampliado por periodo similar previo acuerdo de partes que será comunicado oportunamente en forma escrita.

DECIMA SEGUNDA. - (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas. Estas modificaciones, surtirán efecto a partir de su suscripción que pasará a formar parte indisoluble del Convenio principal.

DECIMA TERCERA. - (DOMICILIO).

Toda notificación de cualquiera de las partes intervinientes será válida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Cóndor" Piso 13 - Dirección Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Teléfono: 2150137

La Paz-Bolivia

LA UNICEN

Av. Brasil N° 1661 zona Miraflores





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



UNICEN
Comprometida con tu Futuro Laboral

Teléfono: 2229377

DECIMA CUARTA. - (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser dado por terminado en los siguientes casos:

1. **Por Cumplimiento:** Ambas Partes darán por terminado el presente **CONVENIO**, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. **Por Resolución:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente **CONVENIO**, ambas **PARTES** acuerdan las siguientes causales de resolución:
 - a) **Por mutuo Acuerdo:** las **PARTES** podrán resolver el presente **CONVENIO** siempre que medie entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas **PARTES**.
 - b) **Por Incumplimiento** de cualquiera de las **PARTES** a las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**
 - c) **Por extinción o cambio de objetivos institucionales** de las **PARTES**.

En caso de que cualquiera de las partes por decisión institucional motivada, decida dar por finalizado el Convenio unilateralmente o por cualquiera de las causales señaladas será notificada a la otra parte, sin necesidad de intervención judicial, con una anticipación de 10 días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

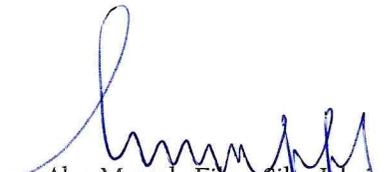
Una vez que las partes reciban la notificación de conclusión anticipada del Convenio, se tomarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este **CONVENIO**, o en su caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DÉCIMA QUINTA. - (SALVEDAD).

Los estudiantes que a la fecha se encuentren desarrollando actividades de Pasantías y/o Trabajo Dirigido en LA ENTIDAD, se registrarán bajo el presente convenio a partir de su aprobación.

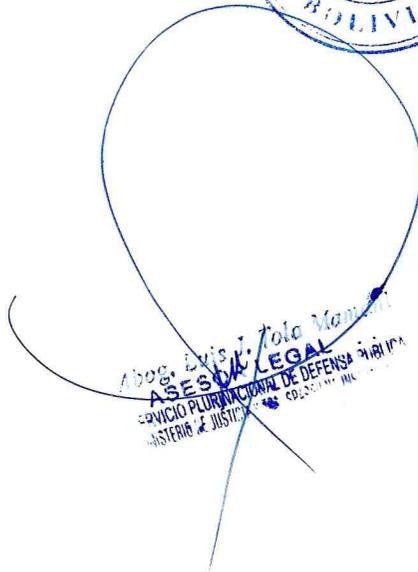
DECIMA SEXTA. - (CONFORMIDAD).

LAS **PARTES** que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, un día del mes de agosto de dos mil veinte dos años.


Abg. Marcela Filma Silés Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA




MSc. Lic. Rodolfo Cordero Murillo
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL


Abg. Luis J. Tolo Mamani
ASESOR LEGAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA